



RESOLUCIÓN NÚM. 36/2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. ÁNGEL PONCE, SERVICIO REGIONAL DE SALUD HIGUAMO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

DFDO

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce está inmerso en un proceso de Institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

Ponre

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias Institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

M.A.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce debe contar con los Instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

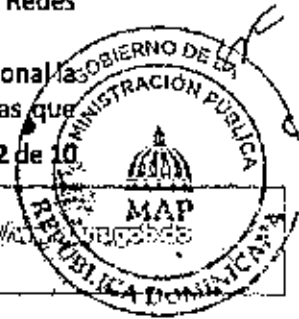
VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que

DFDO

M.BZ

RSP





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

servan de Integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de Julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

DPDO

Olson

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

M.M

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



Página 3 de 10



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, Información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2014 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

DPDO

DPDO

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

M.S.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



Página 3 de 10





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad
- Sección Jurídica

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
- Sección de Transformación Digital

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se integra el Consejo Administrativo, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Se integran los Comités Intrahospitalarios, como organismos internos de asesoramiento y orientación de la labor técnica-científica del hospital, desarrollando funciones de apoyo técnico y/o administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo núm. 11 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962.

ARTÍCULO 5: Se integran las funciones de seguridad militar y seguridad civil dentro de una estructura de coordinación externa, denominada Seguridad, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones:

- a) Auditoría Médica.
- b) Control Interno.
- c) Comunicación
- d) Trabajo Social.

ARTÍCULO 7: Se realizan modificaciones en las Unidades Consultivas/Asesoras siguientes:

- a) Se modifica la nomenclatura y el nivel a la unidad de Planificación y Monitoreo, para que en lo adelante se denomine División de Planificación y Desarrollo; responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD), se mantiene bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.





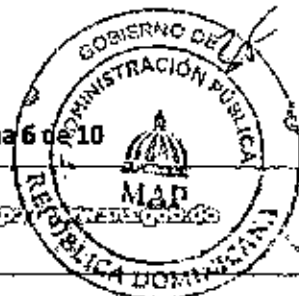
SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- b) Modificar la nomenclatura de la unidad Calidad de los Servicios y asignar nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.
- c) Se Integran las funciones y cargos de Estadísticas en la estructura de la División de la Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución; en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- d) Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de Interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital.
- e) Se Integran los programas clínicos, tales como **TB/VIH-SIDA/VACUNAS** bajo la coordinación de la División de Epidemiología.
- f) Se crea a la **Sección de Bio-seguridad**, dependencia de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los Informes que se generan en el centro de salud.
- g) Se crea la **Sección de Jurídica**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados de la Institución, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las unidades Jurídicas en el sector público.
- h) Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos y sus subsistemas tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- i) Se Integran a la División de Recursos Humanos, las funciones del **Departamento de Salud Ocupacional** como una estructura de cargos.

DFD

M.A.

DFD





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- j) Las funciones del Departamento de Información serán representadas por el cargo **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, bajo la estructura de cargos de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- a) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura del Departamento de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**; se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención.
- b) Se modifica la nomenclatura del Departamento de área de archivo y se asigna nivel jerárquico de Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**; reubicado bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión y Archivo Clínico, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.
- c) Se crea la **Sección de Transformación Digital**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información mediante la Resolución Núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda modificada por la Resolución Núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- d) Se asigna nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura a la unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- e) Asignar nivel jerárquico de Sección y modificar la nomenclatura al Departamento de facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios

DEDO

MAZO

DSMP





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

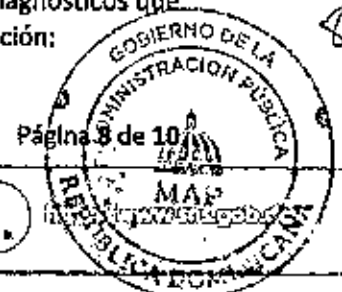
ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.

- DFDO
- f) Asignar nivel Jerárquico de Sección al Departamento de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad** dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.
 - g) Crear la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de Integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas), lavandería y ropería.
 - h) Se asigna nivel Jerárquico de Sección al Departamento de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de realizar los procesos de las compras y contrataciones de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo a las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.
 - i) Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, Almacén y Suministro, y Correspondencia, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera.

M.AZ

ARTÍCULO 9: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades Sustantivas u Operativas.

- a) Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma Integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.
- b) Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos.
- c) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios, con la estructura organizativa detallada a continuación:



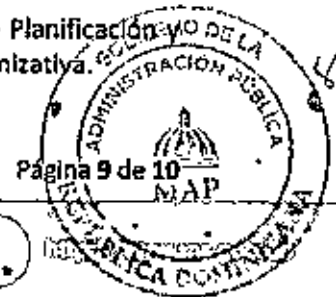


SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Se asigna nivel Jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura del Departamento de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, a los fines de Integrar las funciones clínicas y patológicas en una misma estructura, se reubica bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
 - Se asigna nivel Jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Diagnóstico e Imagen, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, responsable de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros.
 - Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura de Departamento de Farmacia, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, responsable de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
- d) Se Crea la **División de Emergencias y Urgencias**, dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- e) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital, tales como: Pediatría, Ginecología, Medicina Interna, Cuidados Intensivos, entre otros.
- f) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas, tales como: Anestesiología, Cirugía General y Obstetricia, entre otros.
- g) Se crea la **Sección de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el centro a la población, en materia de salud bucal.

ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la Implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 11: Se Instruye a la División Administrativa Financiera, División de Planificación y Desarrollo y la División de Recursos Humanos a Implementar la estructura organizativa.







SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.


ARTÍCULO 13: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el Hospital Municipal Dr. Ángel Ponce se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de julio, del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado por:



Dr. Darwin F. Díaz Olivero
Director Hospital Municipal
Dr. Ángel Ponce



Dr. Ricardo Romero Ffías
Director Servicio Regional de
Salud Higuamo



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:


Llc. Sigmund Freund Mena

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

